

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 34
SERIE 2014-2015-43



APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 6.01 Y 6.02 DEL CAP. VI – CONTROL DE MASCOTAS Y ANIMALES, DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 16, SERIE 2014-2015-19, SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19, enmendada, mediante la Ordenanza 22, Serie 2014-2015-26, para implantar un Código de Orden Público cubriendo toda la jurisdicción territorial del Municipio.
- POR CUANTO:** El Capítulo VI de la referida Ordenanza, - Control de Mascotas y Animales, en el Art. 6.01, apartado (b) incluye las medidas de custodia y seguridad que deberá observar toda persona que camina con cualquier clase de animal dentro de la jurisdicción territorial de Carolina.
- POR CUANTO:** El Art. 6.02 prohíbe el acceso de animales en áreas públicas de recreación activa o pasiva, incluyendo parques, plazas públicas, canchas y otras.
- POR CUANTO:** Lo dispuesto en los Art. 6.01, apartado b y 6.02 estaban incluidos en una versión anterior del Código de Orden Público. Sin embargo, al incorporar este contenido en el nuevo Código de Orden Público, inadvertidamente se omitió parte del texto de los referidos artículos ocasionando confusión e interpretaciones incorrectas por residentes y turistas.
- POR CUANTO:** En atención al reclamo de los residentes que plantean que la forma y manera en que están redactados los referidos Artículos 6.01 y 6.02 del Código de Orden Público, pueden ocasionar confusión en su aplicación, es urgente y necesario enmendarlos.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Para enmendar los artículos 6.01 y 6.02 del Cap. VI- Control de Mascotas y Animales, del Código de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19, según enmendada.

Sección 2da.: Se enmienda el apartado (b) del Art. 6.01 del Cap. VI del Código de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19, para que lea de la siguiente manera:

Artículo 6.01 – Custodia y seguridad de animales (enmendado)

- a. Toda persona que camine con algún animal, de cualquier clase, por una vía pública dentro de la demarcación territorial del Municipio de Carolina, debe sujetarlos con un collar, cuerda o soga para mantener control y seguridad sobre el mismo.
- b. Se prohíbe:
 - 1) Utilizar perros o cualquier animal feroz para peleas entre sí, o con el propósito de intimidar o amenazar con causarle daños a otra persona, a su familia o su patrimonio.
 - 2) El cruce de carrozados o coches tirados de animales o caballos sueltos y ganado vacuno a través de facilidades recreativas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
 - 3) Que cualquier persona golpee, patee, maltrate o torture un animal.
 - 4) Que cualquier persona exponga al animal a tener contacto o ingerir veneno o materia comestible o agente infeccioso o, que no tome las debidas precauciones para evitar causar daño a algún animal.
 - 5) Inducir ferocidad en un perro mediante el uso de animales vivos o que arranque o mutile parte de cualquier animal vivo.
 - 6) La posesión, transportación o venta de animales prohibidos excepto por personas o instituciones que tengan las licencias expedidas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para ello.

Multa administrativa: Mil dólares (\$1,000.00), por infracción.

Sección 3ra.: Se enmienda el Art. 6.02 – Prohibición de animales en áreas públicas para que lea de la siguiente manera:

Artículo 6.02 – Prohibición de permitir pasear animales domésticos sin tener disponibles los artículos necesarios para recoger sus excrementos y garantizar la seguridad.

Se prohíbe pasear animales domésticos por las calles, aceras, encintados, parques, vías públicas, playas y otros lugares públicos sin que tengan el correspondiente collar y cadena de seguridad y que la persona tenga disponible un envase o bolsa para disponer de los excrementos que depositen los animales durante el paseo.

Multa administrativa: Quinientos dólares (\$500.00).

- Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y firmada por el Alcalde.
- Sección 5ta.: El resto de las disposiciones del Código de Orden Público aprobado permanecerán en pleno vigor.
- Sección 6ta.: Copia de esta Ordenanza se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a todos los Gerentes del Municipio, al Comisionado de la Policía Municipal, al Director del Departamento de Permisos Urbanísticos, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

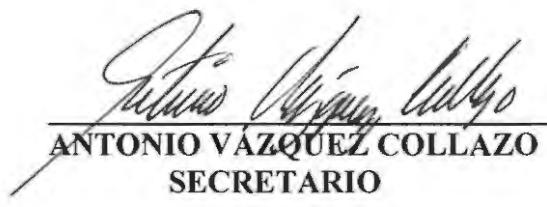
SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUÍZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

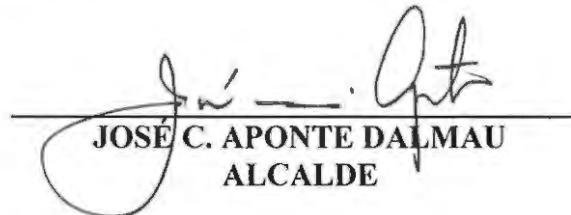


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
ABRIL DE 2015.



JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

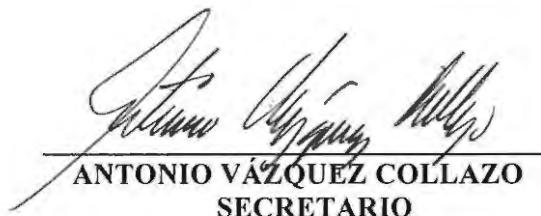
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2014-2015-43** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0 - AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,
Puerto Rico, 14 de abril de 2015.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO